



Anexo 02

Lineamientos para la vacunación contra influenza tipo A subtipo H5 en aves domésticas-

I. Objetivo:

Establecer disposiciones para permitir el uso en el país de la vacuna contra la influenza tipo A subtipo H5 en aves domésticas con el objeto de prevenir y controlar la diseminación de la influenza aviar de alta patogenicidad.

II. Ámbito de aplicación: A nivel nacional

III. Población avícola objetivo:

- Aves domésticas de granjas con y sin Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento (ASAF) de los giros de reproductoras abuelas, reproductores padres, postura comercial, pavos y patos de engorde.
- Aves de pelea.

IV. Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación y sujeta a la evaluación epidemiológica que realice el SENASA.

V. Tipos de vacuna

Vacunas homólogas al virus de influenza tipo A subtipo H5 de tipo recombinante o inactivada que cuenten con registro del SENASA.

VI. Trámite de solicitud de permiso para vacunación en establecimientos avícolas

El titular del establecimiento avícola debe solicitar el permiso de vacunación presentando lo siguiente:

- Solicitud según **Formato 01** (*Solicitud de permiso de vacunación contra influenza tipo A subtipo H5 en establecimientos avícolas*).
- En el caso de predios de aves de pelea, la solicitud deberá ser firmada por el criador responsable o el representante de la asociación del grupo de criadores. Éste último deberá incluir una copia simple de la partida electrónica que acredite la inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP o copia simple de la escritura pública de su conformación.
- Resultados negativos a influenza tipo A mediante la prueba de PCR de las aves que serán vacunadas siete (7) días calendario antes de la primera dosis de la vacuna. Queda exceptuada la presentación de estos resultados cuando las aves reciban la primera dosis en planta de incubación, al día de nacidas, o cuando se encuentren en zonas perifocal y de vigilancia establecidas por el



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

SENASA.

- Para la evaluación de la bioseguridad, se deben presentar los formatos firmados por el médico veterinario autorizado en sanidad avícola (granjas con ASAF) o médico veterinario colegiado responsable de sanidad (granjas sin ASAF/predios de aves de pelea) según el lugar de vacunación:
 - * En planta de incubación, **Formato 02** (*Evaluación de condiciones de bioseguridad en planta de incubación*).
 - * En granja, **Formato 03** (*Evaluación de condiciones de bioseguridad en granjas avícolas*). Si en la solicitud se indica que la vacunación se realizará en planta de incubación y en granja, se deberán adjuntar los **Formatos 02 y 03**.
 - * En predios de aves de pelea, **Formato 04** (*Evaluación de condiciones de bioseguridad en predios de aves de pelea*) por cada predio.
- **Formato 05** (*Modelo de programa de vacunación contra influenza tipo A subtipo H5*), suscrito por el médico veterinario responsable de sanidad del establecimiento.
- Para la revacunación, se debe presentar el reporte de ejecución de la vacunación del último permiso otorgado, según el **Formato 06** (*Reporte de vacunación contra influenza tipo A subtipo H5 en establecimientos avícolas*) firmado por el médico veterinario autorizado en sanidad avícola (granjas con ASAF) o médico veterinario colegiado responsable de sanidad (granjas sin ASAF/predios de aves de pelea).

El expediente debe ser presentado a la Mesa de Partes del SENASA o a través del siguiente enlace: <https://mpv.senasa.gob.pe/MPV>

El permiso de vacunación otorgado por el SENASA es intransferible y de uso exclusivo en el establecimiento detallado en el permiso.

El carácter voluntario de la vacunación contra influenza tipo A subtipo H5 se reestablece una vez levantada la cuarentena en zonas perifocal y de vigilancia establecidas por el SENASA.

VII. Obligaciones del proveedor de las vacunas

- a. Proveer directamente las vacunas al titular de la granja avícola, criadores o asociaciones de criadores de aves de pelea que cuenten con permiso de vacunación otorgado por el SENASA.
- b. Informar por escrito a la Dirección de Sanidad Animal del SENASA, la primera semana de cada mes, lo siguiente:
 - Cantidad de vacunas producidas o importadas, consignando el nombre del producto, número de lote, fecha de producción y fecha de vencimiento.
 - Nombre o razón social del adquiriente, consignando el número de la carta de permiso de vacunación, cantidad de dosis, número de lote, fecha de producción, fecha de vencimiento de la vacuna y fecha de adquisición del producto biológico.

VIII. Obligaciones del veterinario autorizado en sanidad avícola o del médico veterinario colegiado responsable de sanidad

- a. Supervisar y certificar las condiciones de bioseguridad del establecimiento



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

avícola.

- b. Supervisar en cada establecimiento a su cargo el proceso de vacunación según el permiso otorgado por el SENASA e informar del mismo a la Dirección Ejecutiva del SENASA de la jurisdicción según el Formato 06, dentro de las noventa y seis (96) horas de culminado dicho proceso.
- c. Reportar inmediatamente al SENASA cualquier reacción adversa, alteración de la condición sanitaria o alteración de los parámetros productivos de las aves vacunadas.

IX. Trámite de solicitud para vacunación de aves de corral que ingresan al Perú

En el caso de aves que ingresen al Perú y requieran ser vacunadas en establecimientos avícolas autorizados por el SENASA, previo a su llegada al Recinto Cuarentenario, el importador deberá presentar ante la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción, una solicitud (**Formato 07**) indicando los siguientes datos:

- Número de Autorización de Recinto Cuarentenario.
- Número de la Carta del Permiso de vacunación contra la Influenza tipo A sub-tipo H5.
- Especificar la fecha, horario y duración de la vacunación en el establecimiento avícola autorizado por el SENASA.

Revisada la documentación antes mencionada, se podrá aceptar o denegar la solicitud presentada, a través del documento respectivo.

Asimismo, antes de la llegada de las aves al país, el personal del SENASA de la jurisdicción coordina con el importador el día y la hora de la inspección a fin de verificar las siguientes condiciones:

- El ambiente donde se realizará la vacunación deberá cumplir con las medidas de bioseguridad consignadas en el **Formato 02**.
- Todo material y equipo utilizado en el proceso de vacunación debe estar limpio y desinfectado. Las cajas que movilicen a las aves y que sean desechadas, así como otros desechos que resulten de la vacunación deberán ser destruidos.
- El vehículo que transporte a las aves deberá estar limpio y desinfectado al ingreso y salida del establecimiento avícola.

Del mismo modo, el personal del SENASA de la jurisdicción designado en la inspección antes mencionada deberá verificar el proceso de vacunación hasta la salida de las aves.

El importador deberá efectuar el pago por el servicio de inspección según la guía de servicios del SENASA vigente.